



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

23 ENE. 2007

Nº 020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS"

La Directora General y la Directora Territorial Caribe (E) de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que mediante el Acuerdo 0030 de 1977 la Junta Directiva del INDERENA reservó, alindó y declaró el Santuario de Flora y Fauna "Los Flamencos", el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 169 de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos se encuentra ubicado en el Municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira y sus límites son: el Mar Caribe al norte, la población de Camarones y la carretera Troncal del Caribe al este, la región de los Llanos y la Enea al sur, al oeste la Ciénaga Sabaletes.

Que adicionalmente, el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos fue declarado Patrimonio Natural y Cultural de todos los colombianos mediante la resolución número 002 de 1992 del Ministerio de Cultura.

Que el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos está ubicado en la costa caribeña, al oeste de la península de La Guajira, jurisdicción del municipio de Riohacha, corregimiento de San Lorenzo de Camarones, en una zona transicional de Bosque Seco Tropical y Muy Seco Tropical. Contiene cuatro ciénagas costeras (Laguna Navío

Quebrado, Laguna Grande, Laguna de Manzanillo y Laguna de Chentico) que conforman una comunidad biológica compuesta principalmente de algas, moluscos, crustáceos y peces.

Que en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos se encuentra una variedad de aves acuáticas residentes y migratorias. La actividad pesquera en las lagunas es estacional en mayo-junio y noviembre-febrero cuando las condiciones climáticas son favorables.

Que las lagunas costeras (Laguna Navío Quebrado y Laguna Grande) son de gran importancia en el Santuario; constituyen un mosaico natural, una singular capacidad para proveer bienes y servicios ambientales, constituye el hábitat de comunidades indígenas wayuú, y contienen a su alrededor relictos de bosque seco tropical y muy seco tropical, ecosistemas de manglar estos últimos asociados directamente a las lagunas costeras, aves migratorias de gran interés como el Flamenco Rosado, entre otras especies de flora y fauna catalogadas por listados nacionales e internacionales como especies con algún grado de peligro a la extinción. El área marina adyacente al Santuario se caracteriza por ser corredor migratorio de tortugas como la canal, cabezona Carey y tortuga verde, las cuales utilizan las praderas de pastos marinos como alimento. Existen bosques de manglar de franja o de borde y de las cinco especies reportadas en el Caribe colombiano, cuatro de ellas están presentes en el Área: mangle salao, mangle blanco, mangle botoncillo y muy pocos individuos de mangle rojo.

Que los siguientes objetivos de conservación del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos son: 1. Conservar el mosaico ecosistémico del Santuario de Flora y fauna Los Flamencos, conformado por lagunas costeras, playa, manglar, bosque seco, muy seco tropical y especies asociadas migratorias y residentes en arreglo de comunidades y patrones de paisaje del Caribe colombiano. 2. Contribuir a la protección y mantenimiento de bienes y servicios ambientales en el Santuario de Flora y fauna Los Flamencos y su zona de influencia. 3. Proteger los atributos naturales y paisajísticos de valor cultural para las comunidades Wayuu, afrodescendientes e indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para contribuir a la preservación del patrimonio multiétnico y pluricultural de la nación.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Santuario y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

Zona de Recreación General Exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Esta zona abarca los sectores de Boca de Camarones, Los Cocos, Los Almendros y Cari Cari, pertenecientes al Corregimiento de Camarones y allí donde se permiten las actividades de recreación y visitancia.

Zona de Recuperación Natural: Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda.

Comprende el sitio denominado el paso de los indios, en la desembocadura del río Camarones en la laguna Navío Quebrado y el sector norte de Tocaromana.

Otra zona de recuperación natural corresponde a las lagunas de Navío Quebrado y Laguna Grande, sitios que frecuenta el Flamenco rosado (*Phoenicopterus ruber ruber*), además de los bosques marginales de mangle de los ríos y quebradas que desembocan en las lagunas estuarinas Navío Quebrado y Laguna Grande.

Zona Histórica Cultural: Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

Se incluyen los sectores de Caricari, Puerto Guásima, Tocaromana, La Y, Loma Fresca y Chentico del Corregimiento de Camarones, que están ocupados por comunidades indígenas wayúu antes de la creación del área protegida.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los usuarios del Santuario deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS
1. Formular e implementar la estrategia de coordinación interinstitucional con autoridades	1.1 Desarrollar acciones tendientes a mitigar las presiones antrópicas que deterioran las condiciones naturales del mosaico ecosistémico.

ambientales y actores locales para la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales del área.	1.2 Promover el ordenamiento ambiental del territorio del Santuario de Flora y fauna Los Flamencos y su zona de influencia.
2. Fortalecer la capacidad de gestión y manejo administrativo del Santuario de Flora y fauna Los Flamencos para responder a la misión de conservación.	1.3 Profundizar en el conocimiento de la composición, estructura y dinámica social y ecológica del Santuario de Flora y fauna Los Flamencos. 2.1. Desarrollar procesos administrativos y de planeación articulados al nivel territorial y según directrices del nivel nacional.


ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.


ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora General


MARCELA CANO CORREA
 Directora Territorial Caribe (E)

Revisó:  Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico
 Emilio Rodríguez - Subdirector Técnico
 Constanza Atuesta- Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Juan Antonio Zorroza Bonilla/ Claudia Nateus